

Santiago, 9 de noviembre de 2017

Señor
Herman Chadwick Piñera
Presidente del Directorio de Enel Chile S.A.
PRESENTE

Ref: Informe del Comité de Directores de Enel Chile S.A. sobre la operación de Reorganización Societaria de Enel Chile S.A.

De nuestra consideración:

Por la presente, y de conformidad con las disposiciones de la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas ("LSA"), y en concreto con su artículo 50 bis N°3 en el que se indica que los Comités de Directores "*deben examinar los antecedentes relativos a las operaciones a que se refiere el Título XVI y evacuar un informe respecto a esas operaciones y que una copia del mismo será enviada al directorio, en el cual se deberá dar lectura a éste en la sesión citada para la aprobación o rechazo de la operación respectiva*", en nombre del Comité de Directores de Enel Chile S.A. ("Enel Chile" o "la Sociedad",) los señores Fernán Gazmuri Plaza, Pablo Cabrera Gaete y Gerardo Jofré Miranda, cumplimos con informar respecto de la Reorganización societaria de Enel Chile, en los términos descritos más adelante.

I. Antecedentes

A. Descripción de la operación de Reorganización

La operación de reorganización de Enel Chile objeto del presente informe (la "Operación" o la "Reorganización") consiste en la ejecución de una fusión por incorporación de Enel Green Power Latin America S.A. ("Enel Green Power") en Enel Chile, y de una Oferta Pública de Adquisición de Acciones (OPA) a ser realizada por Enel Chile, para adquirir hasta el 100% de las acciones emitidas por Enel Generación Chile S.A. ("Enel Generación") que sean de propiedad de los accionistas minoritarios de esta última. Esta OPA contemplará que los accionistas minoritarios de Enel Generación que acepten la oferta deban destinar una porción del dinero que Enel Chile pagará para la adquisición de sus acciones en Enel Generación a la suscripción y pago de acciones de primera emisión de Enel Chile. De este modo, los accionistas minoritarios de Enel Generación que acepten la OPA ingresarán al accionariado de Enel Chile una vez que la OPA sea declarada exitosa.

La OPA se encontrará sujeta a las siguientes condiciones para su éxito:

- a) Que haya sido aprobada en asamblea extraordinaria de accionistas de Enel Generación Chile S.A una modificación estatutaria que permita suprimir de sus disposiciones las exigencias del Título XII del D.L. 3.500, de 1980, de modo de eliminar el límite máximo de concentración accionarial ascendente a un 65% de su capital emitido, y otras restricciones a la propiedad accionarial;
- b) Que la junta de accionistas de Enel Chile haya aprobado un aumento de capital que permita disponer de acciones suficientes para ser suscritas por los accionistas de Enel Generación Chile S.A. que acepten vender sus acciones en la OPA.



- c) Que, producto de la OPA, Enel Chile alcance un porcentaje de participación accionarial en Enel Generación Chile S.A. superior al 75%.

De acuerdo a la legislación vigente, la fusión de una sociedad anónima debe seguir procedimientos especiales de aprobación para ejecutarse, entre los cuales se cuentan el ser aprobada la operación por la Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad y la designación, por parte del directorio de la sociedad, de peritos independientes a efectos de que emitan un informe sobre el valor de las sociedades que se fusionan y la relación de canje de las acciones correspondientes. Adicionalmente, la Reorganización de Enel Chile deberá ceñirse en su conjunto a las normas del Título XVI de la Ley N° 18.046, Sobre Sociedades Anónimas que rigen las operaciones entre partes relacionadas. Lo anterior, con especial consideración de lo indicado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, en Sentencia dictada en la Causa Rol N°8.069-2015, que dictaminó que una fusión celebrada entre partes relacionadas, constituye una operación entre partes relacionadas y que, por ende, a ella corresponde aplicarle las normas contenidas en el Título XVI de la LSA, de forma preferente a la preceptiva contenida en los artículos 99, 57 N°2 y 67 de la misma ley, así como de los artículos 155 a 159 del Reglamento de Sociedades Anónimas, aprobado mediante el decreto N°702, de 2012, del Ministerio de Hacienda, todos los cuales se refieren a los procesos de fusión.

Para efectos de la aplicación de la normativa aplicable a las operaciones entre partes relacionadas, el Directorio, además, ha tenido a la vista la estructura compleja de la Operación, cuyos pasos individuales, desde la perspectiva de la Sociedad, constituyen también operaciones entre partes relacionadas

B. Objetivos de la Reorganización:

Entre los objetivos y beneficios de la Operación se encuentran:

- a) Simplificación y mayor integración de la estructura societaria de Enel Chile y sus filiales, potencialmente reduciendo el descuento de holding en Enel Chile
- b) Alinear los intereses de los accionistas controladores y minoritarios de las distintas entidades que conforman el grupo Enel en Chile (Enel Chile, Enel Generación y Enel Green Power)
- c) Crear el vehículo de inversión en energía más grande de Chile, con una matriz diversificada que incluya tecnologías de generación tradicionales y renovables no convencionales
- d) Una potencial reducción del costo de capital y un fortalecimiento del balance de Enel Chile
- e) La operación debería ser neutral desde el punto de vista tributario, y no interferir con la Resolución 667 de integración entre segmentos de generación, transmisión y distribución de electricidad

C. Desarrollo del proceso:

Mediante hecho esencial de fecha 25 de agosto de 2017, el Directorio de Enel Chile, por intermedio de su Presidente Herman Chadwick Piñera, comunicó a la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS") y al mercado en general, que dicho órgano societario había resuelto por la unanimidad de sus miembros, iniciar el análisis y desarrollo de la Operación, describiendo la misma en sus términos principales, e indicando que su aprobación sería sometida a los trámites y exigencias contemplados en el Título XVI de la LSA, al consistir en su conjunto en una operación entre partes relacionadas. Adicionalmente, el referido hecho esencial puso a disposición del mercado los intercambios de comunicaciones previos a esta divulgación, que dan cuenta del diálogo sostenido entre Enel Chile y Enel SpA para la realización de la Reorganización. Todas esas comunicaciones fueron, en su oportunidad, objeto de hechos reservados ingresados a la SVS.

En su sesión de 25 de agosto de 2017, el Directorio de la Enel Chile dejó constancia de que los Directores señores, Herman Chadwick Piñera, Giulio Fazio, Vincenzo Ranieri, Salvatore

Bernabei, Fernán Gazmuri Plaza y Pablo Cabrera Gaete, al haber sido elegidos con votos del accionista controlador de la Sociedad tenían interés en la Operación en los términos del artículo 44 en relación al artículo 147, ambos de la LSA y que, en consecuencia, la aprobación de la Operación en su calidad de operación entere partes relacionadas, debía ser llevada a cabo por la asamblea de accionistas por los dos tercios de su capital emitido con derecho a voto, y que para ello, previamente el Directorio debía designar un evaluador independiente con el objeto de que éste emanara un informe con una descripción de las condiciones de la Operación, sus efectos y su potencial impacto para Enel Chile.

Con fecha 30 de agosto de 2017, el Directorio designó como evaluador independiente de Enel Chile en la Reorganización a Larraín Vial Servicios Profesionales Limitada, a efectos de que éste emitiera un informe en los términos indicados. Adicionalmente, el Directorio determinó que el evaluador independiente debía indicar si la Operación contribuye al interés social de la Sociedad y si ella se ajusta en términos y condiciones a aquéllas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.

Análogamente, el Comité de Directores de la Sociedad, en sesión extraordinaria celebrada 30 de agosto de 2017, acordó por la unanimidad de sus miembros designar como Evaluador Independiente adicional a Econsult Capital ("Econsult") a efectos de que emita un informe con, al menos, los siguientes contenidos: i) una descripción de las condiciones de la Operación; ii) un análisis de los efectos y potenciales impactos de la operación para Enel Chile incluyendo: a) si la Operación contribuye al interés social de la Sociedad y b) si la Operación se ajusta en términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación, y; iii) otros puntos específicos respecto de la Operación, que el Comité de Directores pudiera requerir expresamente que sean evaluados por el Evaluador Independiente adicional.

Con la misma fecha, el Directorio designó como perito independiente de la sociedad a don Óscar Molina para que emita un informe relativo al valor de las sociedades que se fusionan y la relación de canje correspondiente, en los términos y en cumplimiento de lo requerido por el artículo 156 y 168 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

Con fecha 13 de octubre de 2017, con miras a un diseño óptimo de la Operación, la Sociedad presentó una consulta reservada a la Superintendencia de Valores y Seguros con el objeto de aclarar ciertos aspectos operativos referidos con la realización de la OPA que inciden en las resoluciones que la Junta de Accionistas de Enel Chile deberá adoptar. En particular, se consultó a la SVS respecto de la factibilidad de que la OPA contemple que los accionistas minoritarios de Enel Generación que acepten la oferta deban destinar parte del dinero que se les da en pago de las acciones de Enel Generación que son objeto de la oferta, a la suscripción de acciones de primera emisión de Enel Chile. Para estos efectos, desde luego, Enel Chile deberá previamente haber acordado en su asamblea de accionistas el aumento de capital de la Sociedad y la correspondiente emisión de acciones con el señalado objeto.

Mediante Oficio Reservado N° 27.562 de 13 de octubre de 2017, la SVS comunicó a Enel Chile que, a la luz de la normativa de mercado de valores y la legislación que rige a las sociedades anónimas, el señalado diseño resultaba factible de llevarse a cabo.

El Directorio de Enel Chile tomó conocimiento formal y analizó el pronunciamiento de la SVS con fecha 26 de octubre de 2017, y en atención a él resolvió por la unanimidad de sus miembros modificar el esquema de reorganización originalmente propuesto y divulgado mediante hecho esencial de fecha 25 de agosto de 2017, estableciendo que la Operación contemplará ahora sólo la realización de una OPA pagadera en dinero y que el aumento de capital de Enel Chile también será exclusivamente dinerario y no contemplará la suscripción en especie que originalmente se contemplaba para permitir el canje de las acciones emitidas por Enel Chile con las emitidas por Enel Generación. La aludida modificación en el diseño de la Operación fue informada a la SVS y al mercado en general mediante hecho esencial de fecha 26 de octubre de 2017

II. Informes analizados por el Comité de Directores

Para la redacción del presente Informe, hemos tenido en consideración los siguientes documentos:

1. Informe Pericial de fecha 3 de noviembre de 2017 emitido por el Perito Sr. Óscar Molina.
2. Informe de Evaluador Independiente de fecha 3 de noviembre de 2017 emitido por Larraín Vial Servicios Profesionales Limitada.
3. Informe de Evaluador Independiente de fecha 3 de noviembre de 2017 emitido por Econsult Capital.

Atendiendo a las declaraciones del Perito y de los Evaluadores Independientes, consideramos que todos ellos cuentan con la debida independencia y han podido contar con la información y tiempos razonables para realizar su cometido.

Todos los informes referidos en el presente apartado y que han sido tomados en consideración para la preparación de este Informe se encuentran a disposición de todos los Señores accionistas y del mercado en general.

II.1 Informe Perito Sr. Óscar Molina:

El Directorio de Enel Chile nombró a Óscar Molina como perito independiente para emitir un informe pericial sobre el valor de las sociedades que se fusionan y la relación de canje de las acciones correspondientes, de conformidad a lo establecido por los artículos N°156 y N°168, ambos del Reglamento de Sociedades Anónimas, y la Norma de Carácter General N°30 de la SVS.

El informe pericial consistió en un informe sobre el valor de las compañías involucradas en la fusión, la relación de canje de las acciones correspondientes, y un balance pro forma que representa a la sociedad absorbente, presentando las cuentas de activo, pasivo y patrimonio de las Sociedades.

La metodología para el valor de las Sociedades y la relación de canje de las acciones correspondientes incluyó:

- a. Modelo absoluto: Flujos de caja descontado a nivel de firma ("DCF"), valorizando las entidades a fusionar como suma de partes de cada una de las filiales y holdings que forman parte de ellas.
- b. Modelos relativos: (i) Análisis de múltiplos de mercado y cotizaciones bursátiles de empresas comparables según línea de negocios y (ii) Transacciones precedentes de comparables.]

El informe pericial de Óscar Molina establece una ecuación de canje de 13,4 acciones de Enel Chile por cada acción de Enel Green Power. Asimismo, el Perito estableció un rango de la relación de canje sensibilizando distintas variables críticas que va desde 12,5 hasta 15,8 acciones de Enel Chile por cada acción de Enel Green Power.

Complementariamente a la determinación de la Razón de Canje, el informe pericial incluye el estado de situación financiera proforma de la sociedad continuadora una vez ocurrida la Operación, con sus respectivos ajustes y saldos fusionados que representan a la nueva entidad.

II.2 Informe del Evaluador Independiente adicional designado por el Comité de Directores: Econsult Capital

El Comité de Directores de Enel Chile nombró en sesión extraordinaria del día 30 de agosto de 2017 a Econsult Capital como evaluador independiente a efectos de que emita un informe en los términos del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas.

El informe preparado efectúa, entre otras, las siguientes tareas: un análisis de los efectos y potencial impacto de la Operación para Enel Chile, incluyendo (i) si la Operación contribuye al interés social de Enel Chile y (ii) si los términos económicos propuestos de la Operación se ajustan a condiciones de mercado al tiempo de su aprobación. Como tal propósito el informe ha incluido como parte de su alcance (i) una estimación de las razones de canje para la Fusión y del valor de Enel Chile, Enel Generación y Enel Green Power, (ii) un análisis sobre los términos económicos de la Operación, y (iii) un análisis del racional estratégico y potenciales impactos en el valor de Enel Chile de la Operación.

La metodología para determinar si la Operación se ajusta en precio, términos y condiciones aquellas que prevalecen al mercado incluyó:

- a. Flujos de caja descontado a nivel de firma ("DCF"). se utilizaron proyecciones de cada sociedad involucrada en la Operación.
- b. Análisis de múltiplos de mercado y cotizaciones bursátiles de empresas comparables según negocios en Chile.
- c. Para el cálculo de la deuda financiera neta y otros pasivos financieros se utilizó información proporcionada por la Compañía.

En opinión de Econsult, la Operación favorecería al interés social de Enel Chile en la medida que: (i) exista una relación de intercambio entre las acciones de Enel Green Power y Enel Chile entre 14,23x y 17,05x, (ii) la relación de intercambio entre las acciones de Enel Generación y Enel Chile esté entre 6,60x y 7,08x, y (iii) el Precio de la OPA por Enel Generación esté entre 537 y 595 pesos por acción.

II.3 Informe del Evaluador Independiente designado por el Directorio: Larraín Vial Servicios Profesionales Limitada:

Con fecha 3 de noviembre de 2017, el evaluador independiente Larraín Vial, designado por el directorio de Enel Chile, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147 de la LSA, emitió un informe en virtud del cual se analiza la Operación, sus condiciones, efectos y potencial impacto en Enel Chile, incluyendo si dicha Operación contribuye al interés social de Enel Chile y se ajusta en términos, precios y condiciones a los que prevalecen en el mercado.

El análisis realizado por el evaluador independiente Larraín Vial concluye que la Transacción Propuesta contribuye al interés social de Enel Chile y cumple con los requerimientos de Enel, en la medida que sus términos estén dentro de los siguientes rangos de precios y los rangos de relación de canje:

Precio de la OPA: entre 534 y 586 pesos por acción de Enel Generación.

Relación de canje de la OPA: entre 6,38 y 7,01 acciones de Enel Chile por cada acción de Enel Generación.

Relación de canje de la Fusión: entre 15,04 y 17,31 acciones de Enel Chile por cada acción de Enel Green Power.

Además, el Comité ha tenido acceso a los informes de los evaluadores independientes de Enel Generación, Banchile y Asset Chile, y del perito de Enel Green Power, Felipe Schmidt.

III. Declaración sobre la Conveniencia de la Operación para el Interés social de Enel Chile.

El artículo 147 LSA establece que el criterio para aprobar una operación con partes relacionadas es que la misma contribuya al interés social y se ajuste en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.

Siendo así, a continuación se analizarán separadamente los siguientes aspectos de la Operación:

- Su contribución al interés social.
- El precio de mercado y demás términos y condiciones

III.1 Contribución al interés social

El Comité de Directores de Enel Chile concuerda con las conclusiones de los evaluadores independientes, respecto a que la Operación “contribuiría al interés social de Enel Chile y de sus accionistas” por las siguientes razones:

- La Reorganización es positiva para Enel Chile desde el un punto de vista estratégico, comercial y operacional. Además de crear el líder absoluto en la industria eléctrica en Chile, la combinación de negocios complementarios diversifica los riesgos individuales de cada uno, permite afrontar de mejor manera los desafíos futuros, y apuntala el crecimiento de la compañía.
- La inclusión de Enel Green Power como vehículo de generación de Energías Renovables No Convencionales (“ERNC”) permite acceder a un atractivo potencial de crecimiento en la industria chilena.
- Desde un punto de vista corporativo y financiero, la operación optimiza la estructura de capital de la Compañía, simplifica su estructura societaria y disminuye el número y relevancia de las relaciones entre partes relacionadas
- La Transacción propuesta es beneficiosa para los accionistas de Enel Chile, pues alinea los intereses de su controlador y los minoritarios, aumenta la utilidad por acción, disminuye potencialmente el descuento de holding y aumenta la liquidez de la acción.

III.2 Precio de mercado y demás términos y condiciones

El Comité de Directores de Enel Chile concuerda con los evaluadores independientes, en que la Operación se ajustaría a condiciones de mercado, en la medida que los términos de intercambio propuestos para la Operación se encuentren dentro de los siguientes rangos:

- Precio Enel Generación: entre 570 y 595 pesos por acción.
- Canje EC – EGC: entre 7,0 y 7,5 acciones de Enel Chile por cada acción de Enel Generación.
- Canje EC – EGPL: entre 14,5 y 17,2 acciones de Enel Chile por cada acción de Enel Green Power.

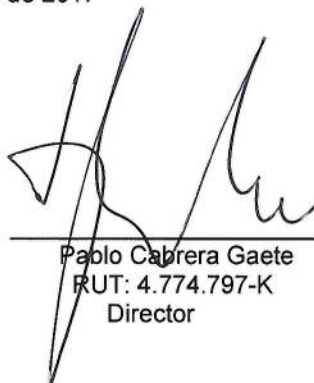
Considerando un porcentaje de caja en torno a un 60% para la OPA, los rangos presentados garantizarían un adecuado equilibrio financiero para Enel Chile.

Por todo lo anterior, el Comité por unanimidad de sus miembros, concluye que la Operación en los términos y con las condiciones descritos en el presente Informe, SÍ CONTRIBUYEN AL INTERÉS SOCIAL de Enel Chile S.A.

En Santiago, a 9 de noviembre de 2017



Fernán Gazmuri Plaza
RUT: 4.461.192-9
Presidente del Comité
y Experto Financiero



Pablo Cabrera Gaete
RUT: 4.774.797-K
Director



Gerardo Jofré Miranda
RUT: 5.672.444-3
Director